

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

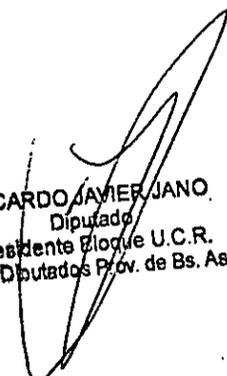
RESUELVE

Artículo 1º: Incorpórese como artículo 98 bis del Reglamento Interno de la H. - - - - - Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires el siguiente:

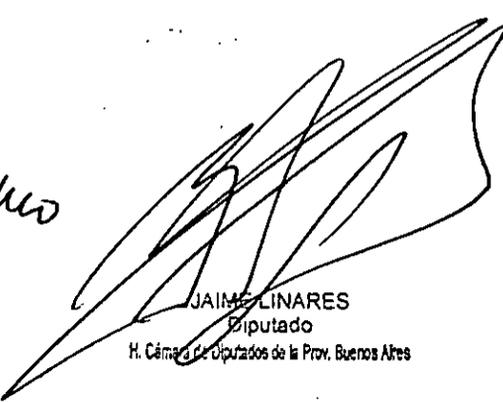
Artículo 98 bis: Para que un proyecto de ley sea incorporado en el Orden del Día de la próxima sesión para su tratamiento "con o sin despacho", cuando no hubiera transcurrido el plazo previsto en el artículo 97 y no contare con despacho, al menos, de una de las comisiones a las que hubiera sido destinado, se requerirá que la resolución de la Cámara que así lo disponga será necesario que sea aprobada por el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

A los mismos efectos, si el proyecto contare con despacho, al menos, de una de las comisiones a las que hubiera sido destinado será necesario que la resolución sea aprobada por mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 2º: De forma.


RICARDO JAVIER JANO
Diputado
Presidente Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.


WALTER MARTELLO
Diputado
Presidente Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.


JAIME LINARES
Diputado
H. Cámara de Diputados de la Prov. Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Se somete a consideración de los señores diputados una modificación al Reglamento de esta Cámara, de modo de incorporar un artículo expresamente dedicado a establecer las pautas a las que se deberán ajustar las solicitudes de incorporación de Proyectos de Ley en el Orden del Día, para ser tratados con o sin despacho de Comisión

De acuerdo a lo establecido en el artículo 97 del Reglamento Interno de esta Cámara *“Todo proyecto de ley sometido al estudio de alguna de las comisiones de la Cámara, deberá ser despachado en el término de sesenta días y, en el caso que así no lo hiciera, la comisión dará cuenta a la Cámara de los motivos que le impiden formular despacho”*.

El artículo 98, a su vez, dispone *“Cuando un proyecto no haya sido despachado en el término señalado al efecto sin darse los motivos de la demora, a pedido de un diputado y por la resolución de la Cámara, será impreso por la Secretaría y repartido como Orden del Día, con la nota marginal “Sin despacho de comisión, artículo 100 del reglamento”*

Este último artículo, por su parte, dispone: *“La Cámara, por intermedio de la Presidencia, hará los requerimientos necesarios a las comisiones que se encuentren en retardo. Si las razones que ellas dieran para justificar ese retardo, no fueran satisfactorias, la Presidencia dará cuenta a la Cámara y esta podrá disponer la inmediata incorporación del o los asuntos en cuestión al Orden del Día, en las condiciones que establece el artículo 98.”*

De lo expuesto se desprende que no se encuentra reglamentada la posibilidad de requerir el tratamiento de proyectos **“Con o sin despacho de comisión”** sin que hubiese transcurrido el plazo de sesenta (60) días sin que la comisión a la que hubiera sido girado no lo hubiera despachado.

Sin embargo, la práctica legislativa ha dado lugar a que, frecuentemente, tales tratamientos sean peticionados sin que se cumplan los plazos mínimos e indispensables para que, al menos, una comisión se dedique al estudio y análisis de la iniciativa cuyo tratamiento se promueve.

En virtud de ello, es que se propicia incorporar al reglamento un artículo mediante el cual se contemple, expresamente, la posibilidad de solicitar el tratamiento de proyectos de ley **“Con o sin despacho de comisión”** antes de que se cumpla el plazo previsto en el artículo 97°.

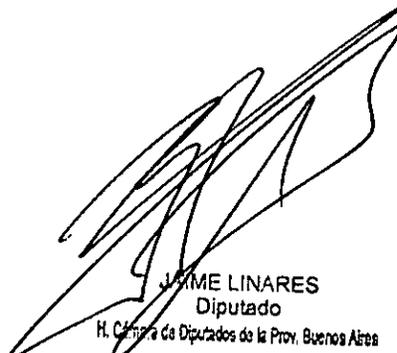


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Ahora bien, a tal efecto, entendemos necesario establecer el recaudo de exigir una mayoría calificada cuando el proyecto no cuenta con, al menos, despacho de una de las comisiones que hubieran sido asignadas para el estudio del proyecto.

Por las consideraciones vertidas, solicitamos a los señores diputados la aprobación del presente Proyecto de Resolución.



JAIME LINARES
Diputado
H. Cámara de Diputados de la Prov. Buenos Aires